



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 244 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA. AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-Expediente de modificación del Presupuesto 2021.....	1	NIGÜELAS.-Aprobación inicial del Presupuesto 2022 .....	7
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		PADUL.-Modificación de la Junta de Gobierno Local .....	7
AGRÓN.-Modificación del Presupuesto 2021 .....	2	SALOBREÑA.-Delegación de funciones de Alcaldía .....	8
ALBOLOTE.-Ampliación de delegaciones genéricas .....	3	TORRE CARDELA.-Proyecto de actuación.....	8
BUSQUÍSTAR.-Delegación de facultades en el Alcalde.....	3	LA ZUBIA.-Convocatoria para selección de un/a Dinamizador/a Informador/a.....	9
CARATAUNAS.-Aprobación inicial del Presupuesto 2022	3	Cobranza del segundo bimestre de 2021 del padrón de agua, basura, etc. ....	17
E.L.A. DE CARCHUNA CALAHONDA.-Padrón de mercados de abastos, primer trimestre de 2022.....	4	Cobranza del tercer bimestre de 2021 del padrón de agua, basura, etc. ....	17
CARATAUNAS.-Modificación de la ordenanza fiscal de abastecimiento de agua potable.....	4	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
CHURRIANA DE LA VEGA.-Padrón de agua potable del mes de octubre de 2021 .....	4	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA.-Presupuesto definitivo 2022.....	17
Aprobación definitiva del Presupuesto 2022 .....	5	COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 SANTA ANA.-Pago de recibos riegos cuarto trimestre de 2021 .....	18
DÓLAR.-Convocatoria y bases para la selección de Animadores-Promotores Deportivos .....	6	CENTRAL DE RECAUDACIÓN.-Junta general extraordinaria de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Aurora .....	18
IZNALLOZ.-Modificación de transferencia de crédito .....	6	Junta general ordinaria de la Comunidad de Regantes Vado de las Monjas y Espino de Galera .....	19



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

NÚMERO 6.624

**AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

*Presupuesto de la Agencia provincial de Extinción de Incendios 2021*

**EDICTO**

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación del Presupuesto de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios para el ejercicio 2021, mediante la concesión de suplemento de crédito, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177, ambos

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según lo siguiente:

**I.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

CÓDIGO: 129 13611 15100

DENOMINACIÓN: Retribuciones Extraordinarias

IMPORTE: 150.000,00

TOTAL: 150.000,00

**II.- FINANCIACIÓN:**

CÓDIGO: 870,00

DENOMINACIÓN: (Remanente Tesorería) Para Gastos Generales

IMPORTE: 150.000,00

TOTAL FINANCIACIÓN: 150.000,00

Granada, 22 de diciembre de 2021.-El Vicepresidente de la APEI, fdo.: José García Giralte.

**AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)***Aprobación definitiva modificaciones presupuesto general 2021*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María del Pilar López Romero, Alcaldesa de Agrón,

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar los siguientes expedientes que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación.

Contra la aprobación definitiva referenciada se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Agrón, 21 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar López Romero.

**ANEXO - MODIFICACIONES APROBADAS DEFINITIVAMENTE  
SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE**

## Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Créditos iniciales (euros)	Suplemento de Crédito (euros)	Créditos finales (euros)
Progr.	Económica	Descripción			
450	61901	INVERSIONES INFRAESTRUCTURA	1.000,00	18.000,00	17.000,00
241	61902	SUBV. PFEA MATERIALES	9.664,20	10.000,00	19.664,20
		TOTAL		28.000,00	

## Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación			Créditos iniciales (euros)	Baja (euros)	Créditos totales (euros)
Progr.	Económica	Descripción			
1521	60000	INVERSIONES EN TERRENOS	28.000,00	28.000,00	0,00
		TOTAL		28.000,00	

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Aplicación			Créditos iniciales (euros)	Suplemento de Crédito (euros)	Créditos finales (euros)
Progr.	Económica	Descripción			
241	14300	OTRO PERSONAL LABORAL - PROGRAMAS	50.792,27	2.000,00	52.792,27
450	21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	15.000,00	11.000,00	26.000,00
330	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	5.540,00	1.000,00	6.540,00
338	22609	FESTEJOS POPULARES	3.800,00	4.000,00	7.800,00
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.000,00	5.000,00	6.000,00
		TOTAL		23.000,00	

## Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	23.000,00
	TOTAL INGRESOS	23.000,00

Agrón, 21 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar López Romero.

NÚMERO 6.447

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)***Ampliación de las delegaciones genéricas*

## EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR EL QUE SE HACEN DELEGACIÓN ESPECIAL EN FAVOR DE D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍN.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y celebradas el día 26 de mayo de 2019, habiéndose producido cambios en el grupo municipal de Ciudadanos debido a la dimisión de uno de sus concejales y la incorporación de un nuevo miembro en el mismo, se estima procedente por esta Alcaldía diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, establece que son atribuciones de la Alcaldía, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Para ello el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 2568/1986, de 28 de noviembre, permite que la Alcaldía delegue en los Concejales/as cometidos específicos.

Estas delegaciones especiales o específicas, de conformidad con el apartado 5 b) del citado artículo pueden ser relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En aras de obtener la máxima eficacia en la gestión de los servicios y de la actividad municipal, teniendo en cuenta la legislación mencionada y el Decreto de esta Alcaldía nº 422/2021, de 24 de marzo, por el que se efectuaron delegaciones específicas, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Ampliar las delegaciones especiales, de conformidad con el artículo 43.3 y 5 del ROF, se realizaron a favor de D. Juan José Martínez Martín, en la resolución de esta Alcaldía nº 422/2021, de 24 de marzo, con la de dirección del servicio de Protección Civil, que abarcará tanto la facultad de dirigir el mismo como la de gestionarlo en general, quedando excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la potestad sancionadora y en los mismos términos que las delegaciones especiales se regulan en dicha resolución.

Segundo. - La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada.

Tercero.- De las presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Cuarto.- La presente delegación genérica requerirá para ser efectivas, su aceptación por parte el Sr. Martínez Martín. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del ROF, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de la resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

Quinto.- En todo caso esta Alcaldía se reserva la materia de Seguridad Ciudadana en general, y la que tenga que ver con las competencia que se delega.

Albolote, 14 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García. La Secretaria General, fdo.: Antonia Santiago Fernández.

NÚMERO 6.466

**AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)***Delegación facultades Pleno en el Alcalde*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento general que el Pleno del Ayuntamiento de Busquístar, en sesión celebrada el día 13 de DICIEMBRE de 2021, acordó:

Primero.- Delegar en el Alcalde todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno en relación a la subvención 2018/2/MECIA-N05 NUEVO DEPÓSITO, otorgada a este Ayuntamiento dentro del Programa Concertación Local 20210-2021 programa 13003N Mejoras del Ciclo Integral del agua que requieren proyecto.

Segundo.- Delegar en el Alcalde todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno órgano de contratación respecto a la obra 2018/2/MECIA-N05 NUEVO DEPÓSITO afecta a la citada subvención de la Excma. Diputación Provincial de Granada."

Busquístar, 15 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 6.468

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)***Aprobación inicial Presupuesto General 2022*

## EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2021, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo pre-

NÚMERO 6.469

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)**

*Aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable*

**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carataunas, 15 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 6.446

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)**

*Padrón agua potable y otros, fact. 01/10/2021 al 31/10/2021*

**EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/10/2021 al 31/10/2021 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

visto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y de conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Carataunas, 15 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 6.517

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA (Granada)**

*Padrón de mercados de abasto, primer trimestre 2022*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 2022-0594, de fecha 1 de diciembre, los padrones fiscales de las Tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2022.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna - Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2022 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 1 de diciembre de 2022.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 14 de diciembre de 2021.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.502

## **AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva de presupuesto 2022 y Plantilla de Personal*

### **EDICTO**

Aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021 el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
I Gastos de Personal	5.802.726,28
II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.301.187,00
III Gastos Financieros	7.225,51
IV Transferencias Corrientes	429.600,00
VI Inversiones Reales	233.600,00
VII Transferencias de Capital	85.100,00
VIII Activos Financieros	4.000,00
IX Pasivos Financieros	417.435,96
<b>TOTAL</b>	<b>10.280.674,75</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
I Impuestos Directos	3.318.500,00
II Impuestos Indirectos	370.000,00
III Tasas y Otros Ingresos	1.658.000,00
IV Transferencias Corrientes	4.907.000,00
V Ingresos Patrimoniales	25.100,00
VII Transferencias de Capital	0,00
VIII Activos Financieros	4.000,00
IX Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.282.600,00</b>

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA  
PLANTILLA DE PERSONAL  
(\*)  
RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

Cargos con dedicación exclusiva:

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Gobernación, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.796,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Quinto Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Urbanismo, Sostenibilidad y Seguridad Ciudadana, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.796,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Festejos, Turismo y Nuevas Tecnologías, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.796,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegado de Servicios Sociales, Familia e Igualdad, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.796,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

Cargos con dedicación parcial:

-El cargo de Sr. Alcalde-Presidente percibirá una retribución de doce pagas mensuales al año a razón de 1.010,62 euros brutos/mes.

- El cargo de Concejal-Delegado de Mantenimiento, Obras Municipales, Agricultura, Protección Civil y Movilidad, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.407,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegado de Deportes y Gestión de Instalaciones Deportivas, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.008,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegado de Educación, Juventud, mayores y Participación Ciudadana, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.008,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegado de Cultura, Sanidad, Iniciativa Empresarial y Consumo, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.008,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

**ASISTENCIA POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN.**

- Asistencias a Plenos: 150 euros

- Asistencia a Juntas de Gobierno Local: 300 euros

- Asistencias a Comisiones Informativas: 75 euros

- Asistencia a Junta de Portavoces: 150 euros

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos,

formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Churriana de la Vega, 17 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narvárez Morente.

NÚMERO 6.477

### AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

*Convocatoria y bases para la selección de Animadores-Promotores Deportivos*

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2021-0202 el día 14/12/2021 la Convocatoria para realizar las pruebas selectivas y las Bases para la selección de personal para la contratación de animadores-promotores deportivos por el Ayuntamiento de Dólar (Granada).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dólar <https://dolar.sedelectronica.es>.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dólar, 15 de diciembre de 2021.

NÚMERO 6.473

### AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

*Aprobación definitiva Modificación Transferencia de Crédito*

#### EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 42.1) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Ley de Las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Iznalloz, de fecha 11 de noviembre de 2021, sobre el acuerdo adoptado en el Expte. 540/2021, Modificación de Crédito entre distinto grupo de función, de acuerdo con el siguiente detalle.

Partidas que Incrementan			
Progr.	Económica	Concepto	Importe
241	61907	Materiales PFEA 2020/2021	82.565,40
		TOTAL ALTA	82.565,40

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 40.1) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Ley de Las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, con cargo a disminución parcial de otras partidas del presupuesto de gastos.

Partidas que Disminuyen			
Progr.	Económica	Concepto	Importe
338	22610	Festejos Populares	20.000,00
459	21300	Maq.Inst. y Utillaje	20.000,00
151	21200	Edificac. y otras Cons.	20.000,00
151	21000	Infraest. y Bienes Natur.	20.000,00
130	15100	Gratíf. Extr. Polic. Local	2.565,40
		TOTAL BAJA	82.565,40

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Iznalloz, 15 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Mariano José Lorente García.

NÚMERO 6.445

**AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)***Aprobación inicial Presupuesto 2022***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://niguelas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Nigüelas, 14 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Rita Rodríguez Rica.

NÚMERO 6.470

**AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)***Modificación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de Concejales***EDICTO**

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución 2021/1587 de 14 de diciembre de 2021, sobre delegación de competencias en Concejales, que se transcribe literalmente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Conforme al artículo 20.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y un número de concejales, que no excedan de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que serán nombrados y separados libremente por

la Alcaldía, dando cuenta al Pleno (art.23 de la LRBRL y 52 del ROF).

En este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local deberá de estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior a cuatro.

Por otra parte, conforme al artículo 20.a de la referida Ley 7/1985, artículo 46 del R.O.F y artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios de todo Ayuntamiento, correspondiéndole el nombramiento de estos al Alcalde, mediante resolución, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local (art.46 del ROF).

Por todo ello esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

**HA RESUELTO:**

PRIMERO: Nombrar a los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Francisco Medina Peregrina
- M<sup>a</sup> Magdalena Fernández Martos
- Manuel Muñoz Ferrer
- Emilio José Santiago Morales

SEGUNDO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por su orden, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

1. Francisco Medina Peregrina
2. M<sup>a</sup> Magdalena Fernández Martos
3. Manuel Muñoz Ferrer

Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus funciones y por el orden establecido con anterioridad.

En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica diaria y no conlleve resolución de expedientes, será competencia de la Alcaldía, pero cuando por razones del cargo se ausentare temporalmente del Ayuntamiento, le sustituirá en la firma, por orden de nombramiento, el Teniente de Alcalde que se encuentre en esos momentos en la Casa Consistorial.

TERCERO: Notifíquese este Decreto a los concejales afectados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación oficial para su plena eficacia.

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES**

Que esta Alcaldía ha dictado la resolución 2021/1588 de 14 de diciembre de 2021, sobre delegación de competencias en Concejales, que se transcribe literalmente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Para una mejor marcha de los servicios municipales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

**HA RESUELTO:**

PRIMERO: Conferir a los concejales que se citan las siguientes delegaciones genéricas:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTHER MOLINA PAREJO: Área de Economía, Hacienda, Personal, Patrimonio, Seguridad Ciudadana, Igualdad, Turismo y Comercio.

- D. FRANCISCO MEDINA PEREGRINA: Área de Cultura, Urbanismo, Obras, Mantenimiento, Servicios Municipales y.

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MAGDALENA FERNÁNDEZ MARTOS: Área de Deportes, Educación y Salud

- D. MANUEL MUÑOZ FERRER: Medio Ambiente, Agricultura, Bienestar Social y mayores

Las anteriores delegaciones comprenderán, en los respectivos servicios y áreas que se citan, las siguientes facultades:

1. Representación del Ayuntamiento en los actos propios del Área, en ausencia del Alcalde.

2. Ordenación de los recursos materiales y humanos del Área a efectos de una utilización racional de los mismos, haciendo las propuestas oportunas a los órganos municipales.

3. Impulsar y acelerar los trámites administrativos de los expedientes que correspondan a su Área y preparar las propuestas que deba estudiar la Comisión Informativa o las resoluciones que deba adoptar la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

4. La firma de las providencias, decretos y restantes trámites que requiera la gestión de las competencias delegadas.

SEGUNDO: Conferir a los concejales que se citan las siguientes delegaciones especiales:

- D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ATIENZA: Área de Fiestas, Juventud y Proyectos Europeos.

Las anteriores delegaciones comprenderán las facultades de dirección interna y gestión de los respectivos servicios y áreas que se citan, y, en concreto, las siguientes facultades:

1. Representación del Ayuntamiento en los actos propios del Área, en ausencia del Alcalde.

2. Ordenación de los recursos materiales y humanos del Área a efectos de una utilización racional de los mismos, haciendo las propuestas oportunas a los órganos municipales.

3. Impulsar y acelerar los trámites administrativos de los expedientes que correspondan a su Área y preparar las propuestas que deba estudiar la Comisión Informativa o las resoluciones que deba adoptar la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: El presente Decreto que entrará en vigor en el día de hoy, deberá de notificarse a los Concejales Delegados nombrados, y a las diferentes dependencias afectadas, así como al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios.

CUARTO: Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación por parte del concejal delegado del Área o Servicio, que se entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realiza manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

QUINTO: El régimen de las delegaciones es el previsto en los artículos 9 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 114 a 118 del RD. 2568/86.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, a 14 de diciembre de 2021.-Fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 6.467

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)***Delegación de funciones de Alcaldía*

## EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 15 de diciembre de 2021, he dictado Decreto n.º 2304/2021 que literalmente dice:

## "DECRETO

Debido a mi ausencia del Consistorio desde del día 16 hasta el 17 de diciembre de 2021, ambos inclusive, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos, por la presente RESUELVO:

1º- Delegar en la primer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García García las funciones de Alcaldía, durante los días indicados y por el concepto de sustitución.

2º- Dar copia del presente decreto a la interesada así como a los distintos responsables de Áreas para su conocimiento.

3º- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente en Salobreña en la fecha que consta al margen y/o en las propiedades de la firma.

Salobreña, 15 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 6.472

**AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)***Aprobación definitiva de proyecto de actuación*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María Cleofe Vera García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada)

HAGO SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento de Torre Cardela y en sesión de fecha 19-11-2021, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de Proyecto de Actuación para Ampliación de Instalaciones de Almazara y construcción de Planta de Compostaje, promovido por Oleomontes S.C.A., cuya parte dispositiva determina lo siguiente

“Vista la solicitud presentada en fecha 24 de febrero de 2021 por la S.C.A. Oleomontes para aprobación de Proyecto de Actuación para AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE ALMAZARA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL T.M. DE TORRE CARDELA.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2021 por la que se solicitaba la emisión de Informe de Secretaría sobre el procedimiento para la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación y de 21 de julio de 2021 solicitando Informe Técnico al respecto.

Vistos los informes jurídico de fecha 13/07/2021 y técnico de fecha 21/07/2021 redactados al efecto.

Visto que en sesión de Pleno de fecha 27 de julio de 2021 se acordó la admisión a trámite de dicho Proyecto de Actuación.

Visto que el expediente ha permanecido expuesto al público mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Granada núm. 151 de 9 de agosto de 2021, y del mismo se ha dado audiencia a los interesados.

Visto el certificado del resultado de la exposición pública, según el cual no se han presentado alegaciones.

Visto el informe emitido en fecha 19/10/2021 por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno adopta por UNANIMIDAD de los cuatro componentes del mismo asistentes a la sesión, de los siete que de derecho lo componen, el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por OLEOMONTES S.C.A., necesario y previo a la licencia de obras, para AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE ALMAZARA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL T.M. DE TORRE CARDELA.

SEGUNDO.- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, de veinte años.

TERCERO.- El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10%, del P.E.M. de las obras para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO.- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Torre Cardela, 13 de diciembre de 2021.

NÚMERO 6.444

## **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Convocatoria para la selección con carácter de urgencia de un/a Dinamizador/a Informador/a*

EDICTO

D<sup>a</sup> Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 2 de diciembre de 2021, ha acordado proceder a la aprobación convocatoria de las pruebas selectivas y aprobar las bases reguladoras para la selección de un funcionario/a interino/a dinamizador/a informador/a (PROMOCIÓN SOCIAL E IGUALDAD) con carácter de urgencia, mediante el sistema de concurso-oposición, siendo su tenor el siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA DE UN/A DINAMIZADOR/A INFORMADOR/A EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la selección para el nombramiento de un funcionario/a interino/a con carácter de urgencia de un/a Dinamizador/a Informador/a, GRUPO A2, para el Centro de Igualdad por existencia de plaza vacante.

El artículo 55 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone los principios rectores que han de regir el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio. Así, establece que la selección del personal funcionario y laboral debe realizarse mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española) y otra serie de principios consagrados por la propia Ley, como son:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b. Transparencia.
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones temporales, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Con el objeto de poder cubrir esas necesidades de carácter urgente e inaplazable que surgen en el ámbito público, es necesario modificar el procedimiento de nombramiento de personal funcionario interino hasta ahora vigente, dotándolo de la agilidad necesaria para que la incorporación del personal se pueda producir también de manera urgente, evitando trámites innecesarios y contribuyendo a una mayor eficacia.

“El artículo 10.1 apartado c) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funcionarios interinos los que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

B) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.

El puesto tiene asignadas entre sus funciones, las siguientes:

- Atención individualizada y seguimiento a las personas usuarias mediante la atención personal, telefónica o por escrito.
- Atención específica a las mujeres víctimas de violencia de género, poniendo a su disposición los recursos existentes en la Comunidad Autónoma a través de la gestión urgente de los servicios policiales, sanitarios, judiciales y sociales que fueran oportunos.
- Atención específica a mujeres en situación de especial vulnerabilidad y valorar la necesidad de derivación a servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Información sobre los recursos disponibles en su ámbito territorial.

- Organización, gestión y seguimiento de conferencias, encuentros, jornadas, exposiciones o cursos.

- Información sobre cursos, estudios y jornadas que se programen en su ámbito territorial, así como sobre las actividades y servicios desarrollados por el Instituto Andaluz de la Mujer.

- Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana de las mujeres.

- Recepción, canalización y tramitación de denuncias en materia de discriminación por razón de género en el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación.

- Elaboración de memorias.

2.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

a. Denominación: TÉCNICO/A DINAMIZADOR INFORMADOR/A.

b. Número: 1.

c. Vinculación: Personal funcionario interino.

d. Grupo de clasificación profesional, subgrupo o grupo de adscripción: A2.

e. Escala: Administración especial.

f. Objeto del contrato: Para cubrir la plaza, supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, del Real Decreto Legislativo 5/2010, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

g. Duración: hasta que se incluya en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

h. Retribuciones: Según normativa vigente.

i. Jornada: A tiempo completo.

j. Requisitos mínimos exigidos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social y acreditar al menos 200 horas de formación en materia de igualdad por razón de género en los campos de igualdad de: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos.

3.- NORMATIVA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas de aplicación.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, todos ellos deberán po-

seer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a) Tener la nacionalidad española o para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados que se establecen en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del siguiente título: Título oficial de diplomado o grado en Trabajo Social. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. En todo caso, la homologación y/o la equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. Y acreditar al menos 200 horas de formación en materia de igualdad por razón de género en los campos de igualdad de: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones o tareas del puesto al que se aspira. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúna algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

#### 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Así-

mismo, se publicará un anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, al que podrán acceder desde la dirección <https://www.ayuntamientolazubia.com>, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Declaración expresa y formal de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

d) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

e) El resguardo original justificante del pago de la cantidad de 30 euros, en concepto de tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Zubia. Dicha cantidad será ingresada en la cuenta de la Entidad Bancaria BBK BANK CAJA SUR, S.A. al nº de cuenta: IBAN ES47 0237 0210 3191 6199 1741, con la indicación: "Pruebas selectivas para la plaza de DINAMIZADOR INFORMADOR/A del Ayuntamiento de la Zubia". En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante. No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, que no será en ningún caso requisito subsanable.

Los/las aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifiquen el tipo de adaptación que solicitan, así como dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de personas participantes.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con la normativa vigente.

#### 6. LISTAS DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Mediante resolución de Alcaldía u órgano competente, se aprobará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de presentación de instancias, debiendo ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y, en su caso, en el tablón de anuncios, para una mayor difusión. En dicha publicación se deberá señalar el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones o subsanaciones.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones y/o subsanaciones, mediante resolución de Alcaldía u órgano competente, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, debiendo ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y, en su caso, en el tablón de anuncios, para una mayor difusión. Este anuncio, tendrá carácter de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En dicha publicación se designará nominativamente a los miembros del órgano de selección y se fijará el día, hora y lugar en el que se realizarán las pruebas selectivas del primer ejercicio. Los llamamientos para los ejercicios siguientes, se efectuarán mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y, en su caso, en el tablón de anuncios, para una mayor difusión. Asimismo, los anuncios de las siguientes pruebas, deben publicarse por los órganos de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Desde la finalización de un ejercicio hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con la relación nominal de aspirantes, así como la causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y en su caso, en el tablón de anuncios.

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Su composición será la siguiente: un/a Presidente/a y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan producirse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden adecuado de las pruebas en todo lo que no esté previsto en estas bases, y también para hacer la interpretación correcta de las bases de esta convocatoria.

6.3. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D.364/1995, de 10 de marzo.

6.4. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y su designación estará basada en el principio de especialidad, de conformidad con la normativa vigente.

En cada sesión del tribunal pueden participar los miembros titulares o, si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará la persona que lo sustituya durante su ausencia entre los vocales que haya.

El secretario extenderá un acta de cada sesión, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que refleje el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del tribunal calificador una vez iniciadas las pruebas de la oposición son cesados en los cargos por cualquier motivo o no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, de manera que se impide la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previamente a los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los cesados y, posteriormente, se harán las actuaciones que falten hasta la finalización del proceso selectivo citado. Estos nombramientos se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y sede electrónica.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas ante el órgano superior jerárquico al que haya dictado la resolución impugnada, en el plazo de un mes, mediante el recurso de Alzada, a contar desde que las actuaciones se hicieron públicas.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Para la resolución del recurso de Alzada el órgano competente solicitará un informe al tribunal actuante, el cual, en su caso, volverá a constituirse por este motivo, de conformidad con lo que establecen estas bases. El informe vinculará al órgano que debe resolver el recurso cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Si se presentara "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación

otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante su celebración, será el tribunal el que decidirá sobre éstas en la siguiente sesión, y lo consignará en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo que se ha establecido en los párrafos anteriores con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas.

#### 8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados conlleva automáticamente la pérdida del derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté justificado como es debido y así lo estime el tribunal, podrán examinarse discrecionalmente los aspirantes que no comparecieron al ser llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente y no se dificulte el desarrollo de la convocatoria.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, en caso contrario serán excluidos del proceso selectivo.

#### 9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

##### A) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

**PRIMER EJERCICIO.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas que versarán sobre el contenido del temario que figura como ANEXO I (Materias comunes y Materias específicas), siendo solo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener el 5 en este primer ejercicio eliminatorio.

Finalizado este primer ejercicio, el Tribunal hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, la lista de aspirantes que hayan superado este primer ejercicio. Se publicará en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las

alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

**SEGUNDO EJERCICIO.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Una prueba práctica que consistirá en resolver por escrito y exponer ante el Tribunal uno o varios supuestos prácticos relativos a las materias específicas que figuran en el Anexo I, relativos a las tareas propias de la plaza que es objeto de la convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas.

El ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal. El Tribunal podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre el mismo, a fin de contrastar los conocimientos del aspirante. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

Finalizadas la fase de oposición, el Tribunal hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida.

La calificación final de la fase de oposición comprenderá la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de Oposición.

Asimismo, se constituirá una bolsa para futuros llamamientos por ausencias y eventualidades que pudiesen surgir en cualquiera de la plaza de Dinamizador Informador/a de este Ayuntamiento o similares características a la convocada, con aquellas personas que, habiendo superado la fase de oposición del proceso selectivo, no hubiesen sido nombradas en la plaza convocada a su vez perderán vigencia las bolsas similares que pudiesen existir en el Ayuntamiento de La Zubia.

#### B) FASE DE CONCURSO

El/la solicitante que desee que se le valoren los méritos en el concurso, deberá acreditar y aportar los méritos junto con la instancia de solicitud de participación en las pruebas, dentro del plazo abierto para su presentación. Terminado este plazo no podrá ser admitido documento alguno.

Todos los méritos serán acreditados mediante certificados expedidos por los organismos públicos competentes, y en caso de títulos y diplomas se aportará copia de los mismos, siendo de aplicación el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante certificado expedido por la administración correspondiente.

Se procederá a valorar los méritos en relación a la experiencia profesional aportada relacionada con la plaza y a la formación del/la aspirante relacionada directamente con la plaza, siguiendo el siguiente criterio calificador en relación a la puntuación:

#### B.1.-Experiencia profesional

##### b.1.1.- Experiencia en la administración pública:

##### b.1.1.1.- Experiencia en la administración pública en puesto igual.

Por servicios prestados como Dinamizador Informador/a en una Administración Pública, 0,10 puntos por cada mes completo trabajado. No se computarán los servicios prestados en periodos inferiores a un mes.

Se valorará el desempeño de funciones iguales a la plaza a la que concursa, se acreditará la experiencia mediante la fe vida laboral, contratos y/o nóminas, así como el certificado de la Administración en la que prestó servicios, en donde conste necesariamente la categoría y /o funciones desempeñadas para la que fue contratada.

El máximo de la puntuación a obtener en experiencia en el sector público en puesto igual será de 3 puntos.

##### b.1.1.2.- Experiencia en la administración pública en puesto similar.

Por servicios prestados como Trabajador/a Social en una Administración Pública, 0,10 puntos por cada mes completo trabajado. No se computarán los servicios prestados en periodos inferiores a un mes.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza a la que concursa, puntuándose por cada mes completo trabajado 0,10 puntos. No se computarán los servicios prestados en periodos inferiores a un mes.

Se acreditará la experiencia mediante la fe vida laboral, contratos y/o nóminas, así como el certificado de la Administración en la que prestó servicios, en donde conste necesariamente la categoría y /o funciones desempeñadas para la que fue contratada.

El máximo de la puntuación a obtener en experiencia en el sector público en puesto similar será de 2 puntos.

##### b.1.2.- Experiencia profesional sector privado debidamente acreditada por alta de autónomos, colegiación y/o certificados de trabajo, o en su caso contratos de trabajo registrados en el servicio público de empleo correspondiente, en donde conste la categoría para la que fue contratada/o, y que tendrá que estar directamente relacionada con el puesto para ser valorada.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza a la que concursa, puntuándose por cada mes completo de servicios prestados 0,05 puntos.

No se computarán los servicios prestados en periodos inferiores a un mes.

El máximo de la puntuación en este apartado será de 1 puntos.

#### B.2.Formación:

##### b.2.1.- Formación reglada superior a la exigida: Por estar en posesión de Estudios de Postgrado o Licenciatura, Másteres oficiales, Másteres propios, Doctorados, relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar:

Por cada tramo de 500 horas en máster oficial relacionado con las funciones del puesto: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 puntos.

Estudios de tercer grado o doctorado relacionados con el puesto máximo: 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

B.2.2.- Formación no reglada: Por realización de cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

De menos de 20 horas o sin indicación de horas: 0.05 puntos.

De 21 a 50 horas: 0.10 puntos.

De 51 a 100 horas: 0.15 puntos.

De 101 a 150 horas: 0.20 puntos.

De más de 151 horas: 0.30 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

#### 9.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Finalizado el procedimiento selectivo, el órgano de selección publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y en su caso, en el tablón de anuncios, para una mayor difusión, no pudiendo declarar aprobados a un número mayor de aspirantes, que plazas vacantes convocadas.

Esta relación definitiva de aprobados se elevará al órgano competente para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y en su caso, en el tablón de anuncios.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS.

La persona que resulte propuesta por el órgano de selección para su nombramiento como funcionario de carrera, deberá acreditar fehacientemente ante el Ayuntamiento de La Zubia, que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la lista de aprobados. (Artículos 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y artículos 28.2 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento que acredite fehacientemente su personalidad y copia de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

c) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

e) Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, no están obligados a presentar documentación que ya obre en poder de esta Administración Local o que haya sido elaborada por otra Administración.

#### 11.- NOMBRAMIENTO DEL/LA FUNCIONARIO/A INTERINO/A.

Mediante resolución de Alcaldía se efectuará el nombramiento en favor del aspirante propuesto por el Tribunal, en el plazo de un mes a contar desde que finalizó el plazo de los veinte días hábiles para la acreditación de los requisitos, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y para mayor difusión, en el tablón de anuncios del mismo, el cual deberá proceder a la toma de posesión en plazo de un mes desde dicha publicación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

#### 12.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiere el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

#### 13.- BOLSA.

Quienes superen la fase de oposición del proceso selectivo, pero su puntuación no les habilite para ser propuestos por el Tribunal, formarán parte de una bolsa, por orden de puntuación, que será utilizada para futuros

nombramientos interinos, que pudieran producirse sobre el puesto de Dinamizador Informador/a del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia.

#### 14.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

### ANEXO I TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

3. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

4. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.

5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.

6. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.

7. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

8. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal.

9. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

10. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales.

11. El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.

12. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

13. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

14. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

15. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

16. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II): Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.

17. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

18. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

19. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de Igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

20. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Mainstreaming de género en la Administración Pública.

Tema 2. Desarrollo y evaluación de las acciones positivas.

Tema 3. El feminismo como movimiento político, social y económico.

Tema 4. Igualdad de Género y no discriminación. Género y ciudadanía. Conceptos Generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos.

Tema 5. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo.

Tema 6. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 7. Exclusión e inclusión social. Evaluación, Convocatoria, Programación y Supervisión de Políticas de Inserción en Mujeres.

Tema 8. Estructura, características y distribución de un Centro municipal de Información a la mujer en Andalucía, recursos normativa y funciones.

Tema 9. Los Centros Municipales de Información a la Mujer: organización, objetivos y competencias.

Tema 10. Mujer e inmigración, cultura y religión.

Tema 11. Medios de comunicación y mujer.

Tema 12. La igualdad en el Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo). Los Planes de Igualdad en la Administración Pública.

Tema 13. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Estatuto de la víctima. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 14. Las Familias. Modelos familiares en la sociedad actual. Las Familias con factores riesgos. Redes de apoyo formales e informales.

Tema 15. La mediación familiar en los servicios sociales especializados como forma de respuesta a los conflictos familiares.

Tema 16. El convenio de Estambul.

Tema 17. Intervención socioeducativa en centros escolares en materia de género.

Tema 18. Diseño, desarrollo y evaluación de planes de información y divulgación de actuaciones de acción positiva.

Tema 19. Participación y empoderamiento de mujeres. Técnicas de investigación acción participativa.

Tema 20. Movimiento asociativo feminista en la Andalucía del siglo XXI.

Tema 21. Planes de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 22. La coeducación como marco teórico para la educación en igualdad.

Tema 23. El lenguaje y la comunicación no sexista.

Tema 24. Mujer y participación social.

Tema 25. Las asociaciones de Mujeres: creación, estructura y funcionamiento.

Tema 26. Mujer y salud.

Tema 27. Formador de formadores.

Tema 28. Mujeres y mercado laboral.

La Zubia, 13 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 6.449

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Cobranza 2º bim./2021 padrón agua, basura, etc*

#### **EDICTO**

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del 2º trimestre de 2021, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajasur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en C/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 9 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 6.450

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Cobranza 3º bim./ 2021 padrón agua, basura, etc*

#### **EDICTO**

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del 3º trimestre de 2021, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajasur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en C/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 9 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 6.476

### **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA**

*Presupuesto definitivo ejercicio 2022*

#### **EDICTO**

En Asamblea en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2022, publicándose el acuerdo en el BOP núm. 219 de 16 de noviembre de 2021.

No Habiéndose presentado alegaciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley regula-

dora de las Haciendas Locales, el presupuesto queda aprobado definitivamente publicándose resumido a nivel de capítulos que lo integran.

## GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
1	GASTOS PERSONAL	341.378,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	441.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIA. CORRIENTES	7.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	25.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
	TOTAL	834.278,00

## INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	22.500,00
4	TRANSFERENCIA. CORRIENTES	554.357,81
5	INGRESOS PATRIMONIALES	255.420,19
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.000,00
	TOTAL	834.278,00

Seguidamente a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el art. 127 R.D.L. 781/1986, se publica íntegramente la plantilla de personal.

## PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2022

## - PERSONAL FUNCIONARIO.-

1-Secretario-Interventor con Habilitación de Carácter Estatal Grupo A2. Nivel 26. Agrupado con la Mancomunidad de Municipios del Juncaril en la proporción siguiente: 60% Consorcio y 40 % Mancomunidad del Juncaril.

2. Un auxiliar Administrativo, subgrupo C2.

3.Tres Administrativos subgrupo C1. Vacantes, pendientes de aprobación de oferta de empleo público.

## - PERSONAL LABORAL FIJO.-

1-Administrativos Subgrupo C1.

2-Administrativos Subgrupo C1.

3-Administrativos Subgrupo C1.

## - PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

1-Gerente

## - PERSONAL LABORAL TEMPORAL.-

1. Actualmente, 21 todos ello/as vinculado/as a programas, de carácter temporal con carácter finalista, por lo que su número estará en función de la obtención de los mismos.

## - FUNCIONARIOS INTERINOS.-

1. Actualmente, 13 todos ello/as vinculado/as a programas, de carácter temporal con carácter finalista, por lo que su número estará en función de la obtención de los mismos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley

reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 15 de diciembre de 2021.-La Gerente, fdo.:  
María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 6.453

**COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA**

*Periodo voluntario de pago de los recibos "riegos cuarto trimestre 2021"*

## EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, el inicio del periodo voluntario de pago de las liquidaciones correspondientes a los riegos del cuarto trimestre de 2021.

Dicho plazo comprende desde el 25 de enero de 2022 al 25 de febrero de 2022.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo pertinente.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Molvízar, 14 de diciembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Maximino Prados Rodríguez.

NÚMERO 6.460

**CENTRAL RECAUDACIÓN C.B.**

## COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA

*Convocatoria junta general extraordinaria*

## EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la Comunidad, a fin de que asistan a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el colegio público de Guájzar Alto, el próximo día 8 de enero de 2022, a las 16:30 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda, para tratar los siguiente puntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA

Primero.- Informe de la Presidencia sobre la gestión realizada en los nuevos regadíos desde la toma de posesión de los nuevos cargos.

Segundo.- Aprobación, si procede, de proyectos de obras realizadas por extrema urgencia, y de los que quedan por acometerse, todo ello en relación a los nuevos regadíos.

Tercero.- Aprobación, si procede, de los presupuestos adicionales para las obras nuevas y sus correspondientes derramas para poder llevar a cabo los proyectos en nuevos regadíos.

Cuarto.- Aprobación, si procede, de la cesión de todos los caminos de nuevos regadíos al Excmo. Ayuntamiento de los Guájares.

Quinto.- Aprobación, si procede, a la renuncia de la captación ubicada en el río de la Fuente Santa para ubicarla en el río de la Toba.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

Los participantes podrán acudir personalmente o debidamente representados conforme a lo previsto en el Artículo 51 de las Ordenanzas. Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Guájar Alto, 23 de noviembre de 2021.-El Presidente, fdo.: Antonio Claudio González Arellano.

NÚMERO 6.458

## **CENTRAL DE RECAUDACIÓN C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES VADO LAS MONJAS Y  
ESPINO DE GALERA

*Convocatoria junta general ordinaria*

### **EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Vado de las Monjas y Espino de Galera, por la presente se convoca a todos los partícipes de la misma a que asistan a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 20 de enero de 2022 en el Salón del Hotel de Galera, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas del mismo día en segunda convocatoria. La reunión cumplirá con toda la normativa COVID. Se tratará lo siguiente:

1.- Lectura y aprobación del acta de la última Junta General.

2.- Estado económico de la Comunidad.

3.- Renovación Directiva.

4.- Proyecto para renovar Acequias.

5.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en la Junta General, serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Galera, 24 de noviembre de 2021.-El Presidente, fdo.: José Simón Bujaldón. ■